

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FSF-DJ-RA-29/2021

La Paz, 01 de Octubre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina en su Artículo 175 parágrafo I numeral 4) que es atribución de los Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la citada norma constitucional en su Artículo 232, dispone que la Administración Pública, se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, determina que la referida Ley, regula los Sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, en su Artículo 2, establece que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, y las obligaciones y derechos que derivan de éstos en el marco de la Ley N°1178, que son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas.

Que, el Artículo 10 de la citada Ley N° 1178, señala que la normativa específica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a los preceptos determinados en la Ley.

Que, el inciso a) del Artículo 42 de la Ley antes referida y el inciso i) del Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República aprobado por el Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, establece que la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) tiene la atribución de Reglamentar la Contratación de Servicios Profesionales de Auditorías Externas o Consultoría Especializada en apoyo a la misma.

Que, se tiene establecido que, para la Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado, la Contratación de Firmas o





Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo

Servicios Profesionales de Auditoría, deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, emitido por el Contralor General del Estado, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior con Código R/C-09 Versión 8, tiene por objeto regular el marco jurídico, procedimientos y condiciones para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior. En su Artículo 4, establece los principios que rigen los procesos de contratación regulados por el mencionado Reglamento.

Que, el Artículo 19 del pre citado Reglamento, establece los principales participantes de los procesos de contratación y en su Artículo 39, establece las condiciones para el rechazo, la descalificación de propuestas y la declaración de convocatoria desierta.

Que, por Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-10/2021 de 25 de junio de 2021 en su Artículo Primero, determina Primero, DESIGNAR, al Lic. Alberto Illa Aliaga - Director de Asuntos Administrativos como Responsable del Proceso de Contratación - RPC para la Contratación de Servicios de Auditoria en cumplimiento del inciso c) del Artículo 20 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Apoyo al Control Externo Posterior con código R/CE-09 versión 8, concordante con el inciso c) del Artículo 32 y Artículo 74 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación N°FSF/CC/INF.EVA./AUD N°006/2021 de 28 de Septiembre de 2021, firmada por la Comisión de Calificación del Proceso: Cintya Paola Bernal Paredes, Geovanna Sandoval Bascopé y Víctor Hernando Foronda, describen con referencia a lo detallado en el Informe CITE: FSF/CC/INF.EVA./AUD N° 005/2021 de 27 de septiembre de 2021, de Evaluación a la Propuesta Técnica SOBRE "A" correspondiente al Proceso de Contratación de "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020" CÓDIGO INTERNO FONDESIF/AUD/001/2021, CUCE: 21-0865-00-1153422-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA, exponiendo los criterios utilizados para la revisión de los documentos legales, administrativos y la propuesta técnica, que habilita a las firmas auditoras: ALCÓN TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L.; VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS, para la evaluación del Sobre "B", referida a la Propuesta Económica, con los siguientes puntajes: ALCÓN TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L. - 710,00 y VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS - 765,00.



Que, en el numeral 3) del citado Informe, en referencia a la Apertura del Sobre "B", el cumplimiento a la Designación de la Comisión de Calificación, emanada por el RPC del proceso, según notificación enviada el día viernes, 24 de septiembre de 2021 a los correos electrónicos de los proponentes, dicho acto fue público en el cual se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas económicas (Sobre "B"), el día martes, 28 de septiembre de la gestión en curso, en las oficinas del FONDESIF a horas 09:30. En dicho acto, se hubiera informado a los presentes de los resultados alcanzados por los proponentes de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación del Sobre "A", para seguidamente realizar la verificación de la documentación presentada en el Sobre "B", dando lectura al monto ofertado, con el siguiente resultado: ALCÓN TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L. es de Bs.84.000.- (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 bolivianos) y de VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS es de Bs.79.980.- (Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta 00/100 bolivianos).

Que, se identifica que las propuestas económicas de los proponentes, no exceden el presupuesto asignado para la contratación como precio referencial. Conforme al Artículo 63 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 y el numeral 3 de la Sección III Sistema de Evaluación del Documento Base de Contratación, establece que la propuesta económica más baja obtendrá 150 puntos y las otras propuestas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su propuesta. Por lo indicado el puntaje de la propuesta económica es el siguiente: ALCÓN TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L. con un monto de Bs.84.000 (Ochenta y Cuatro Mil 11/100) con un Puntaje Sobre "B" de 142,82 y VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS con un monto de Bs.79.980.- (Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta 00/100) con un Puntaje Sobre "B" de 150,00.

Que, la calificación final obtenida por cada proponente dentro el referido proceso, es la siguiente:

NRO.	NOMBRE Y APELLIDO PROPONENTE	Puntaje Sobre "A"	Puntaje Sobre "B"	Calificación Final
1	ALCÓN TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L.	710,00	142,82	852,82
2	VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS	765,00	150,00	915,00

Que, el referido Informe N°FSF/CC/INF.EVA./AUD N°006/2021, Concluye que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Apoyo al Control Externo Posterior de Auditoria en apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09) APROBADO MEDIANTE Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 y toda vez que cumplió con lo establecido en el Documento



Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo

Base de Contratación, Recomienda: Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus Recomendaciones y Adjudicar a la Firma Auditora VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS, por el importe de Bs.79.980.- (Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta 00/100 bolivianos) por un plazo de 50 días calendario por el servicio de "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020" CÓDIGO INTERNO FONDESIF/AUD/001/2021, CUCE: 21-0865-00-1153422-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA.

POR TANTO:

El Director de Asuntos Administrativos del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF como Responsable del Proceso de Contratación -RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° FSF-DJ-RA-10/2021 de 25 de junio de 2021, en uso de sus funciones y atribuciones que la Ley le confiere.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Calificación FSF/CC/INF.EVA./AUD N° 006/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Calificación, en atención al inciso d), párrafo I del Artículo 34 del D.S. 0181.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la EMPRESA VARGAS ESQUIVEL S.R.L. AUDITORES Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS, por el importe de Bs.79.980.- (Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), por un plazo de cincuenta (50) días calendario, para el Servicio de "AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF GESTIÓN 2020" CÓDIGO INTERNO FONDESIF/AUD/001/2021, CUCE: 21-0865-00-1153422-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA conforme al Informe de Evaluación y Recomendación FSF/RPC/INF/AUD/N° 006/2021 de fecha 28 de septiembre, emitida por los miembros de la Comisión de Calificación: Cintya Paola Bernal Paredes, Víctor Hernando Foronda y Geovanna Sandoval Bascopé.

TERCERO.- La Dirección de Asuntos Administrativos, deberá registrar y publicar la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones SICOES, conforme establece el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior con Código R/C-09 Versión 8.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase


Lic. Alberto Illa Aliaga
RPC-FONDESIF